

# Reglamento para el régimen, gobierno y administración económica del Cementerio general de N. S. Jesús de la Ciudad de Murcia.

## Del Cementerio.

- Artículo 1º El Cementerio de N. S. Jesús de Murcia, es un lugar sagrado que está fuera del comercio de las cosas humanas; con arreglo a los Sagrados Cánones. Pero habiendose construido con fondos exclusivamente municipales, corresponde al Ayuntamiento la administración, cuidado y Dirección del mismo, en la forma que más adelante se indicará.
- id 2º Por tanto el Cementerio estará en todo cuanto afecte a su carácter sagrado, bajo la vigilancia y Dirección de la Autoridad eclesiástica, representada por el Capellán De Dicho Cementerio.

### Edificios de que se compone y su destino.

- id 3º En el Cementerio ha de haber seis pabellones ó casas separadas, cuatro de las cuales serán habitadas respectivamente por el Capellán, Conserje, Sepulturero y su Ayudante, ocupándose las dos restantes con el almacén de efectos y pabellón destinado al Depósito de cadáveres, al cual se encerrarán anejos la sala de Autopsias y gabinete de Trabajos Facultativos de Medicina y Cirugía.

En el cabero, centro del Cementerio, estará implantada la capilla, donde han de celebrarse los oficios Divinos y demás que marca el ritual.

- id 4º El Cementerio católico estará dividido en cuartelos, que se determinarán en el plano levantado para su construcción.
- id 5º Contiguo al Cementerio, pero separados por una pared, sin bendecir y con puerta de entrada diferente, se cercarán dos espacios destinados al enterramiento de los fallecidos fuera del gremio de la Iglesia Católica.

